



CUT: 132128-2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0664-2025-ANA-AAA.PA

Abancay, 29 de agosto de 2025

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT N° 132128-2025-ANA, que contiene la solicitud de Prórroga de Autorización de Uso de Agua, otorgada mediante Resolución Directoral N° 0490-2024-ANA-AAA.PA, emitida el 25 de abril del 2024, peticionado por el CONSORCIO ALCAMENCA, identificado con RUC N° 20611569000, representada por Don Donny Miguel Rodríguez Grozzo, identificado con DNI N° 70746953, con domicilio en el Jr. Manuel Lorenzo Aguirre N 250 DPATO 503 BLOCK 1; y

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y tiene, según el artículo 15°, numeral 7, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, entre otras funciones, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, concordante con el numeral 89.1 del artículo 89° de su reglamento, aprobado mediante Decreto supremo N° 001-2010 AG, reglamento modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, la Autoridad Nacional del agua, la autorización de uso de agua otorga a su titular la facultad de usar una cantidad anual para cubrir exclusivamente las necesidades de agua derivadas o relacionadas directamente con la ejecución de obras y lavado de suelos; precisa, además que la autorización de uso de agua es de pazo determinado, no mayor de dos años (02) años, prorrogable por única vez, por un plazo similar, siempre que subsistan las condiciones que dieron origen a su otorgamiento;

Que, el numeral 89.2 del artículo 89° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, concordante con el artículo 33° del reglamento de Procedimientos Administrativos para Otorgamiento de Derechos de Usos de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, dispone que, la solicitud de autorización de uso de agua, volumen requerido, actividad a la que se destina,

lugar de uso y la disposición final de las aguas; además, deberá acreditar, la autorización sectorial para ejecutar el estudio al que se destinara el uso del agua, así como la certificación ambiental correspondiente;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0490-2024-ANA-AAA.PA, emitida el 25 de abril del 2024, Autorizo el uso del agua superficial a la personería jurídica CONSORCIO ALCAMENCA, identificado con RUC N° 20611569000, con eficacia anticipada al mes de diciembre del 2023 con fines de ejecución de obras, de las aguas provenientes del río Pampas y quebradas Alcamenca, Qochacaska y Huambo, ubicados en el distrito de Alcamenca en la provincia de Víctor Fajardo del departamento Ayacucho, para la ejecución de las obras del proyecto denominado “Mejoramiento del Camino Vecinal EMP.PE-32A (Dv, Puente Cangallo)-Alcamenca-Huambo, Distrito de Alcamenca-Provincia de Víctor Fajardo departamento de Ayacucho”; por un volumen total de 4’576,546 m³;

Que, mediante documento signado con C.U.T. N° 132128-2025, de fecha 24 de junio del 2025, el Señor Donny Miguel Rodríguez Grozzo, identificado con DNI N° 70746953; en su calidad representante legal del CONSORCIO ALCAMENCA, con Registro Único de Contribuyente N° 20611569000, solicita la prórroga de la Autorización de Uso de Agua Superficial para la ejecución de la obra “Mejoramiento del Camino Vecinal EMP.PE-32A (Dv, Puente Cangallo)-Alcamenca-Huambo, Distrito de Alcamenca-Provincia de Víctor Fajardo departamento de Ayacucho”, otorgado mediante la Resolución Directoral N° 0490-2024-ANA-AAA.PA, emitida el 25 de abril del 2024, que autorizo aprovechar un volumen de agua anual de 4’576,546 m³, aguas provenientes de las quebradas Alcamenca, Huambo y Qochacaska y del río Pampas, que se ubica políticamente en el distrito de Alcamenca, de la provincia de Víctor Fajardo, región Ayacucho;

Que, en el Informe Técnico N° 0089-2025-ANA-AAA.PA-ALA.PA/JIPQ, formulado por la Administración Local de Agua Pampas, previa evaluación de la documentación presentada, concluye que, el expediente administrativo materia de evaluación no es viable prorrogar la Resolución Directoral N° 0490-2024-ANA-AAA.PA, emitida el 25 de abril del 2024, toda vez que el CONSORCIO ALCAMENCA, con Registro Único de Contribuyente N° 20611569000, ha presentado de manera extemporánea en fecha 24 de junio del 2025, es decir, cuando la Resolución ya había caducado; en base al cual la citada solicitud deberá desestimarse;

Estando a lo expuesto y con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y, en uso de las facultades conferidas en el inciso b) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DESESTIMAR, por extemporánea, la solicitud de prórroga de autorización de uso de agua, otorgada con Resolución Directoral N° 0490-2024-ANA-AAA.PA, solicitada por el CONSORCIO ALCAMENCA, con Registro Único de Contribuyente N° 20611569000, por los fundamentos expuestos en la parte resolutive de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR la presente resolución al CONSORCIO ALCAMENCA, con Registro Único de Contribuyente N° 20611569000, conforme a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de este Órgano Desconcentro de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la Administración Local de Agua Pampas.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Pampas, la notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- **DISPONER** la publicación de la presente resolución en el portal web de la institución: www.gob.pe/ana conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JORGE LUIS MEJIA VARGAS

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - PAMPAS APURIMAC